OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NUMERO INTERNO 050-2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente orden de iniciación, el Contratista, Interventor y Supervisor de Contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.
En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato bajo la responsabilidad expresa de la interventoria y el supervisor de contrato.

2) El responsable del contrato respectivo revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación de la Interventoria y el supervisor de contrato.

3) El contratista manifiesta que antes de presentar la propuesta, conoció el sitio y las condiciones de trabajo.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVOCATORIA PUBLICA
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
CONTRATO No.	SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NUMERO INTERNO 050-2026
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	VEINTI CUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	VEINTI CUATRO (24) DE JUNIO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO:	$ 32.286.861,00
VALOR DEL CONTRATO EN LETRAS:	TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS , Moneda Legal Colombiana., Incluye IVA
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	MILAR C&S S.A.S . NIT. No. 900.827.656-6 / R.LMILTON JAVIER IBARRA ANGARITA con la Cédula de Ciudadanía No 1.118.537.518 expedida en Yopal
SUPERVISOR	ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
APOYO A LA SUPERVISION	MANNING SERVICIOS DE INGENIERIA SAS
FECHA PRESENTE ACTA	VEINTI CUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026

En Yopal; a los veinti cuatro (24) días del mes de febrero de 2026 se reunieron: MILAR C&S S.A.S. NIT 900.827.656, Representado Legalmente por MILTON JAVIER IBARRA ANGARITA dentificado con cedula de ciudadanía No 1.118.537.518 expedida en Yopal en calidad de contratista, ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO identificada con cedula de ciudadania No.20.505.057 como Supervisor Delegado de Red salud Casanare E.S.E., y MANNING SERVICIOS DE INGENIERIA SAS como Apoyo a la Supervisión, con el fin de con el fin de dar inicio al contrato de interventoría No SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NUMERO INTERNO 050-2026 cuyo objeto es: LOTE 04. INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y REGISTRO PRESUPUESTAL:

DESCRIPCION	NUMERO	FECHA	VALOR
Certificado Disponibilidad Presupuestal	397	16/1/2026	$32.286.861,00
Registro Presupuestal	551	26/1/2026	$32.286.861,00

GARANTIAS:

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA No.	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COQ-100008302	DESDE 23/01/2026 HASTA 23/09/2026	$9.514.258,60
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	COQ-100008302	DESDE 23/01/2026 HASTA 23/05/2029	$9.514.258,60
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	COQ-100008302	DESDE 23/05/2026 HASTA 23/05/2031	$4.757.129,30

OBSERVACIONES

Que MILAR C&S S.A.S NIT. No. 900.827.656-6, Representado Legalmente por MILTON JAVIER IBARRA ANGARITA Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1.118.537.518 expedida en Yopal, , en calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, allega comunicación del 24 de FEBRERO de 2026 donde manifiesta el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme a la Clausula Trigésima Tercera.

Que mediante Certificación suscrita en cumplimiento del ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, los integrantes de MILAR C&S S.A.S. manifiesta el cumplimiento de los pagos de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de fecha 24 de FEBRERO de 2026, las cuales fueron verificados por la supervision y que se anexan a la presente acta.

De conformidad con el concepto jurídico emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Radicado No. 2026232000268711 del 2 de febrero de 2026, los recursos asignados a la E.S.E. Red Salud Casanare para la ejecución del presente proyecto corresponden al Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen destinación específica para la adecuación de los PAPS y CAPS del departamento de Casanare y no se transforman en recursos propios ni de libre

OBJETO DEL CONTRATO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE**

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NUMERO INTERNO 050-2026

destinación de la E.S.E.; en tal virtud, no resulta jurídicamente procedente exigir el pago por concepto de estampillas departamentales, impuestos o contribuciones de carácter territorial sobre el presente contrato, por cuanto ello implicaría una destinación indebida de recursos del SGSSS y el desconocimiento de la prohibición contenida en el artículo 48 de la Constitución Política. Para efectos de dejar trazabilidad de esta observación, se adjunta a la presente acta de inicio el concepto emitido por el ministerio de salud Se deja constancia de que con este contrato se adjunta copia del concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERACIONES FINALES

1. Que, el Contratista conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas establecidas en el Contrato de la referencia.

2. Que el Contratista debe ceñirse a las especificaciones técnicas generales inherentes al proyecto a desarrollar y a las particulares cuando se considere pertinente por razones netamente técnicas y de beneficio para el Proyecto.

3. Que previamente la supervisión han verificado el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y están dadas las condiciones para dar inicio.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinti cuatro (24) días del mes de febrero de 2026.

MILAR C&S S.A.S - NIT 900.827.656-6
R/L MILTON JAVIER IBARRA ANGARITA CC. 1.118.537.518
Contratista de Interventoria

Vo. Bo.
ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación Mercadeo y Sistemas
SUPERVISOR

Vo. Bo.
JHONATAN VELASCO ALBARRACIN
MANNING SERVICIOS DE INGENIERIA SAS
Profesional contratado Apoyo a la Supervisión

Original Oficina Jurídica
1ra copia Contratista
2da copia Supervisor
3ra copia Apoyo a la Supervisión